

LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 59° inciso 7, de la Constitución Política del Estado, autorizase Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos transferir, a título gratuito, a propiedad del Gobierno Municipal de Camiri, terrenos e inmuebles de su propiedad ubicadas en la ciudad de Camiri, entre los siguiente límites:

•

Al este con la calle Chaco, al Oeste la Av. Santa Cruz, al sur con la Universidad Salesiana y Quebrada Canqueguazú y al Norte con la propiedad del Municipio de Camiri, calle Tcnl. Sánchez y propiedades de la Empresa Andina.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Municipal de Camiri queda encargado de definir el mejor uso o destino, conforme a la Ley de Municipalidades y Resolución Suprema N° 216145, sobre Normas Básicas de Bienes y Servicios. Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, , Roberto Caballero Oropeza, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Walter Guiteras Denis, Ronald MacLean Abaroa, José Luis Lupo Flores.